Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 3149
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Tuluá Motos S.A
Demandado (s) : Nelson Enrique Gallego Hernández
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00203-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora dio cumplimiento que se le realizara mediante auto de 10 de noviembre de 2021, estima el Juzgado que la nueva solicitud de medida cautelar es procedente y por ello se obrará en consonancia con el art. 599, 593 núm. 9º CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga la parte demandada señor Nelson Enrique Gallego Hernández C.C. No. 1.112.621.296, en calidad de empleado de CIC INGENIERIAS ELECTRICAS S.A.S. Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 764002042001 del Banco Agrario de Colombia de La Unión Valle. Se le previene, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder porlos valores a retener, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b6ed2b2a912717d039dfa876cf5d4184141aced1945099284636501fd191f407
Documento generado en 29/11/2021 03:56:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica